

**FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES (FCPF)
DECIMOCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPANTES
Del 31 de octubre al 1ro de noviembre de 2014
Arusha, Tanzania**

Resolución PC/18/2014/2

Adopción de las Condiciones Generales Aplicables a los Acuerdos de Pago para la Reducción de Emisiones

Considerando que:

1. La Sección 11.1 (j) de la Carta Constitutiva la Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (La Carta) establece que el Comité de Participantes (PC) es responsable de aprobar las Condiciones Generales (Condiciones Generales) del Acuerdo de Pago para la Reducción de Emisiones (ERPA), las cuales sientan las bases para los derechos y las obligaciones de las partes involucradas en un ERPA, bajo el Fondo de Carbono del FCPF (Fondo de Carbono); y
2. El PC, a través de su Resolución PC/14/2013/9, respaldó la hoja de términos del ERPA (Hoja de Términos). Además, el Fondo de Carbono, a través de su Resolución CFM/8/2013/1, adoptó el marco metodológico para el Fondo de Carbono del FCPF (Marco Metodológico). Tanto la Hoja de Términos como el Marco Metodológico proporcionaron la información para la preparación de las Condiciones Generales que se presentaron en esta decimoctava reunión de la PC.

El Comité de Participantes,

1. Decide aprobar las Condiciones Generales, que se adjuntan a esta Resolución como anexo; e
2. Insta al Fondo de Carbono para que le solicite el Equipo de Gerencia del Mecanismo del FCPF (FMT) que desarrolle las Directrices de Mediación del Programa de Reducción de Emisiones para el Fondo de Carbono (Directrices de Mediación), con los aportes de expertos externos, para su consideración por los Participantes del Fondo de Carbono en o antes de la decimotercera reunión del Fondo de Carbono. El PC le pide además al Fondo de Carbono que establezca un grupo de revisión, que revise y le dé feedback al FMT sobre las Directrices de Mediación. El PC pide que este grupo de revisión incluyan a:
 - a) Participantes del Fondo de Carbono auto-seleccionados;
 - b) Cuatro Países Participantes REDD auto-seleccionados, cuyos ER-PIN hayan sido seleccionados entre los proyectos del Fondo de Carbono; y
 - c) Cuatro Observadores del FCPF (un representante de los Pueblos Indígenas, un representante de las Organizaciones No Gubernamentales del Norte y del Sur y un representante de los Entes del Sector Privado).